

121
ven en el dho tributo ecenso qden
se los sobre los dgos bien sea. A bre
mente en las simples y con
tradicion alguna so pena que
si se negar no se lo pudiere mos
elo no quisere mos el dho con
cejo e regidores e notarios
sean esea mos obligados
e notarios o los obligamos
e mos obligamos de pagar
y pagar. A el dho go nalo
mundo o al poseedor que
sucedere en este dho tri
buto ecenso los diezos mill
y quatro cientos (ducados)
en realde con mas las pincio
nes o ruidas para el entre
go y Real reedificacion cos
tas e danos y nterese e me
nos cabos que se buello se lesi que
ven e crece aien a lo qual todo
que o pree sea mos a pormados
(y el dho concejo e regidores)

